

**ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-123/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento, celebrada en el Municipio de San Juan Lalana, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos.** Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca.

**B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Juan Lalana, perteneciente al XX Distrito Electoral con cabecera en San Pedro y San Pablo Ayutla.** Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Juan Lalana, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró en los siguientes términos:

**1. Oficio de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/395/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Juan Lalana, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

**2. Oficio signado por Ciudadanos de San Juan Lalana.** Con fecha veinticinco de julio de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio sin número de fecha veintidós de julio de dos mil trece, mediante el cual los Ciudadanos Alejandro Cardoza Antonio, José Esteban Medina Casanova, en representación de setecientos dos ciudadanos, solicitan a la autoridad electoral lo siguiente:

*“PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 264 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, solicitamos se inicie el procedimiento de mediación para resolver el conflicto que se hizo referencia. Para lo cual pedimos se cite al Presidente Municipal de San Juan Lalana, Celestino Pérez Cardoza; a los Agentes Municipales y de Policía pertenecientes a dicho municipio; los actores políticos y aspirantes de las diversas comunidades que comprenden este municipio a fin de iniciar las correspondientes pláticas conciliatorias y sentar las bases necesarias que permitan llevar acabo, de manera pacífica, la elección de Concejales de nuestro Municipio para el periodo 2014-2016. SEGUNDO.- En relación al punto anterior pedimos, que de manera inmediata se instale la correspondiente mesa de trabajo. TERCERO.- Se nos hagan todas clases de notificaciones en la casa marcada con número 1027-A de la calle Guerrero esquina con Ávila Camacho, Centro Oaxaca.”*

**3. Reunión de trabajo de fecha dos de agosto del dos mil trece.** Siendo las doce horas del dos de agosto del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, y los ciudadanos Alejandro Cardoza Antonio, Eugenio Hernández Lucas, Cipriano Cardoza Manzano, José Esteban Medina Casanova, Edigar Salvador Enríquez Hernández, Valentín Arciniega Correa, Augusto Méndez Sandoval, Josefa Carranza Mendoza, Guillermo Acevedo Jiménez, ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana,

en virtud de lo anterior y después de un amplio diálogo se tomaron los siguientes acuerdos;

*“PRIMERO: los comparecientes manifiestan ante esta Dirección Ejecutiva, procurar realizar lo suficiente y razonable para que la autoridad municipal de San Juan Lalana, se integre a esta mesa de conciliación, y se pide a los comparecientes que manifiesten por escrito, las razones por las cuales no se alcanzan los acuerdos razonables para resolver la controversia entre las partes o si existe alguna instancia local para resolver el mismo. SEGUNDO: Los comparecientes desconocen cualquier documentación presentada por el C. Celestino Pérez Cardoza, Presidente Municipal de San Juan Lalana, ya que no se llevó a cabo la asamblea General Comunitaria, respectiva para elegir al Comité de Usos y Costumbres.”*

**4. Oficio signado por Ciudadanos de San Juan Lalana.** Con fecha cinco de agosto de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio sin número de fecha dos de agosto de dos mil trece, mediante el cual Alejandro Cardoza Antonio, José Esteban Medina Casanova, Hugo Sosa Zavaleta, Josefa Carranza González, Olegario Morales Sánchez, Isaías Baltazar Moreno, Otoniel Pacheco Reyes, Valentín Arciniega Correa, todos Ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana realizan a la autoridad electoral diversas propuestas para llegar a una conciliación con la Autoridad Municipal del referido Municipio.

**5. Reunión de trabajo de fecha quince de agosto del dos mil trece.** Siendo las trece horas del dos de agosto del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, la Autoridad Municipal y ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana, en virtud de lo anterior y después de un amplio diálogo se tomaron los siguientes acuerdos;

*“PRIMERO: Las autoridades municipales de San Juan Lalana, manifiestan que no están de acuerdo en acudir nuevamente a estas oficinas de Sistemas Normativos Internos, porque ya fue nombrado el veinte de julio un comité de usos y costumbres para que vea todo lo de la elección de concejales de este año y si hay*

*inconformidad del grupo de ciudadanos que encabeza Alejandro Cardoza Antonio y José Esteban Medina Casanova, que vaya al municipio de San Juan Lalana a dialogar con el comité de usos y costumbres. SEGUNDO.- El Ciudadano Elmer Cardoza Ojeda manifiesta que el punto aquí, es que no están de acuerdo con el nombramiento del comité de usos y costumbres, y que ir a platicar con ellos sería como darles el reconocimiento de dicho nombramiento al comité nombrado unilateralmente, por lo que se reservan su derecho a impugnar ante los tribunales el nombramiento del comité de usos y costumbres.”*

**6. Oficio signado por Ciudadanos de San Juan Lalana.** Con fecha dos de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio sin número de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece, mediante el cual los Ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana, solicitan a la autoridad electoral se abra la etapa de mediación.

**7. Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, los Ciudadanos José Sosa Reyes, José Esteban Medina Casanova y Alejandro Cardoza Antonio presentaron ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos dos demandas de Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos, mismos que fueron remitidos al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en fecha dos de septiembre de dos mil trece, Juicios a los que les fueron designado los números JNI/11/2013 Y JNI/15/2013, los cuales fueron resueltos por el pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO: Este tribunal es competente para resolver el presente asunto. SEGUNDO: Se acumula el juicio número JNI/15/2013 al diverso JNI/11/2013. TERCERO: Envíese copia certificada de los asuntos a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. CUARTO: Se vincula a las autoridades señaladas en el considerando TERCERO sección III, para que difundan la presente resolución en los términos precisados. QUINTO: Se ordena al Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, dar seguimiento y concluir en los términos precisados el presente fallo con el*

*procedimiento indicado. SEXTO: Notifíquese a las partes, en los términos precisados en el considerando CUARTO de este fallo.”*

**8. Reunión de Trabajo.** Con fecha quince de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, y los ciudadanos; Celestino Pérez Cardoza y Abdías Sánchez Salas, representantes de la Autoridad Municipal de San Juan Lalana; José Esteban Medina Casanova, Alejandro Cardoza Antonio, Eugenio Hernández Lucas, Elmer Cardoza Ojeda, Evic Julián Estrada y José Sosa Reyes, ciudadanos del municipio de San Juan Lalana, en la que los asistentes a la referida reunión llegaron a los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO: Los aquí presentes acuerdan llevar a cabo una reunión de trabajo con las Autoridades Auxiliares del Municipio de San Juan Lalana, para el día lunes 21 de octubre del año en curso, a las 11:00 horas en la Agencia Municipal del Arenal, San Juan Lalana, con la finalidad de hacerles de su conocimiento de los acuerdos tomados el día de hoy entre los presentes, así mismo, lo relacionado a las Consultas Comunitarias donde en conjunto con los Agentes de cada Localidad tomaran los acuerdos pertinentes para llevar a cabo dichas Consultas.*

*SEGUNDO: Los aquí presentes acuerdan que sea la Autoridad Municipal de San Juan Lalana, quien convoque a las Autoridades Auxiliares para la reunión de trabajo del día 21 de octubre del presente año.*

*TERCERO: Los aquí presentes acuerdan en llevar a cabo las Consultas Comunitarias en el Municipio de San Juan Lalana, el día domingo 3 de noviembre de 2013, a partir de las 9:00 horas, y las cuales se harán de manera simultánea en cada una de las Localidades que conforman dicho Municipio.*

*CUARTO: Los aquí presentes acuerdan que en las Consultas se someterán a votación de los ciudadanos y ciudadanas de cada localidad que conforman el Municipio de San Juan Lalana, las siguientes preguntas:*

*1.- ¿Se aprueba el nombramiento del Comité de Usos y Costumbres electo de fecha 20 de julio del 2013? ¿Si? ó ¿No?*

2.- *¿Están de acuerdo en que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, coadyuve en la organización y desarrollo de la Elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Lalana, Choapám, Oaxaca? ¿Si? ó ¿No?*

*QUINTO: El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de las Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, designara a la persona que coadyuve con las Autoridades Municipales en la organización y desarrollo de las Consultas Comunitarias.*

*SEXTO: Los aquí presentes acuerdan que para llevar a cabo las Consultas Comunitarias, las Autoridades Municipales darán amplia difusión a todas y cada una de las comunidades que conforman el Municipio de San Juan Lalana, sobre la fecha, hora, lugar y método, bajo el que se desarrollara las Consultas Comunitarias.”*

**9. Reunión de Trabajo.** Con fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo en el salón de usos múltiples de la Agencia Municipal de San Isidro El Arenal, del municipio de San Juan Lalana, entre los ciudadanos; Celestino Pérez Cardoza, Presidente Municipal; Jesús Julián Bartolo, Síndico Procurador; Abdías Sánchez Salas, Síndico Hacendario; Gaudencio Hernández Sánchez, Regidor de Hacienda; Felipe Martínez Martínez, Regidor de Obras; Felipe Martínez Hernández, Regidor de Seguridad; Alejo Manzano Cardoza, Regidor de Salud; Lucio Martínez Enríquez, Regidor de Desarrollo Agropecuario; Felipe Correa Manzano, Regidor de Educación; Juan Martínez Enríquez, Regidor de Asuntos Indígenas; Lázaro Bautista Antonio, Regidor de Ecología y Oscar Toledo Antonio, Secretario Municipal y; Eulogio Cardoza Enríquez, Agente Municipal Ignacio Zaragoza; Pánfilo Sánchez Antonio, Agente Municipal de Ignacio Zaragoza; Inocencio Faustino Hernández, Agente Municipal de Montenegro, Abdón Martínez Martínez, Agente Municipal San Isidro Arenal; Gelasio Antonio Salas, Agente de San José Rio Manzo; Rutilio Correa Hernández, Agente Municipal Montenegro; Genaro Antonio Manzano, de San Lorenzo; Emiliano Palomeque Martínez, de Santiago Jalahui; Eulogio Marínez Jahen, de San Juan Lalana;

Francisco Pura Vargas, de Arroyo Blanco; Librado manzano Cardoza, de la Esperanza; Rómulo Antonio Enríquez, de San Martin Arroyo Concha; Margarito Bautista Cardoza, de Santa María la Nopalera; Mariano Acevedo Méndez, de Villa Nueva; Tiburcio Pérez Sánchez de Arroyo Plátano; José Sánchez Bautista de Arroyo Tomate; Flavio Pérez Correa de la Soledad; Fortunato Cardoza Enríquez de San Juan Evangelista; Eugenio Cardoza Sánchez de Santa Cecilia de Madero; Isidoro Martínez Hernández de San Miguel La Paz; Santiago Martínez Sánchez de Arroyo Lumbre; José Antonio Enríquez de Colonia Morelos; Abel Alonso Correa de San José Yogope; Enrique Nicolás Pérez de Asunción Lacova; Constantino Pacheco Julián de San Pedro Tres Arroyos, Genaro Ojeda Sánchez de San Martin Cerro Coquito; Alberto López Pérez Paso de Águila; Efrén Pérez Bautista de Cerro Progreso; Cecilio Pérez Calderón de Boca de Piedra, Flaviano Cardoza Hernández de Paso Hidalgo; Irene Díaz López de la Esperanza; Agencias de Policía Municipal; Lázaro Campos Cardoza de José López Portilla; Ángel Manzano Martínez de San José Arroyo Cacao; Enedino Sosa Jiménez de San José La Aurora; Porfirio Díaz Ignacio de San José Arroyo Copete; Anselmo Alonzo Antonio de Nuevo San Antonio; Juan Mendoza Hernández de Linda Vista; Delegaciones Municipales; José Esteban Medina Casanova, Alejandro Cardoza Antonio y Evic Julián Estrada aspirante a Candidato a primer concejal, todos del municipio de San Juan Lalana, finalmente después de un amplio diálogo entre las partes prueban lo siguiente:

*“PRIMERO.- Las consultas comunitarias se llevarán a cabo en el municipio de San Juan Lalana, el día domingo diez de noviembre del año dos mil trece, a partir de las nueve horas, las cuales se harán de manera simultánea en todas y cada una de las comunidades que conforman dicho municipio.*

*SEGUNDO. Las autoridades acuerdan solicitar personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para cada una de las asambleas comunitarias.*

*TERCERO. Se acuerda que para llevar a cabo las consultas comunitarias se dará amplia difusión a todas y cada una de*

*las comunidades que conforman el municipio de San Juan Lalana, sobre el método bajo el que se desarrollarán las consultas comunitarias.*

*CUARTO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de las Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos designará a la persona que coadyuve con las autoridades municipales en la organización y desarrollo de las consultas comunitarias.”*

**10. Oficio signado por ciudadano Evencio Velasco López de la población de San José Rio Manso.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por el ciudadano Evencio Velasco López originario y vecino de la población de San José Manso, perteneciente al municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Que vengo a solicitar se sirva considerarme, como aspirante a CANDIDATO, para participar en las elecciones ordinarias a la Presidencia Municipal, del Municipio al cual pertenezco; correspondiente al periodo 2014-2016.*

*Por lo que pido, que todas las reuniones y acuerdos que se programen para tal fin, se me tome en cuenta.”*

**11. Escrito signado por el ciudadano Rodrigo Estanislao López Osorio del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Rodrigo Estanislao López Osorio ciudadano del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como candidatos.*



*Único: se me tenga presentando el presente ocurso acordando lo que en derecho proceda. ”*

**12. Oficio signado por el ciudadano Samuel Feria Martínez del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Samuel Feria Martínez ciudadano del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se avecina las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como candidatos.*

*Único: se me tenga presentando el presente ocurso acordando lo que en derecho proceda. ”*

**13. Oficio signado por Pedro Gallegos Velasco, ciudadano del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Pedro Gallegos Velasco ciudadano indígena y originario de la comunidad de Santa María la Nopalera del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se avecina las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como ciudadanos.*

*Único: se me tenga presentando el presente curso acordando lo que en derecho proceda.”*

**14. Oficio signado por el ciudadano Cándido Sánchez Ojeda del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Cándido Sánchez Ojeda ciudadano indígena y originario del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como ciudadanos.*

*Único: se me tenga presentando el presente curso acordando lo que en derecho proceda.”*

**15. Oficio signado por el ciudadano Humberto Sosa Robles del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Humberto Sosa Robles ciudadano indígena y originario del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como ciudadanos.*

*Único: se me tenga presentando el presente ocurso acordando lo que en derecho proceda.”*

**16. Oficio signado por el ciudadano Miguel Pérez Correa del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Miguel Pérez Correa ciudadano indígena y originario del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como ciudadanos.*

*Único: se me tenga presentando el presente ocurso acordando lo que en derecho proceda.”*

**17. Oficio signado por Felipe Cardoza Enríquez ciudadano del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Felipe Cardoza Enríquez ciudadano del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como ciudadanos.*

*Único: se me tenga presentando el presente curso acordando lo que en derecho proceda.”*

**18. Oficio signado por Genaro Antonio Manzano ciudadano del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Genaro Antonio Manzano ciudadano indígena y originario del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como ciudadano.*

*Único: se me tenga presentando el presente curso acordando lo que en derecho proceda.”*

**19. Oficio signado por Alfredo Enríquez Hernández ciudadano del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por Alfredo Enríquez Hernández ciudadano indígena y originario del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitó lo siguiente:

*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y con fundamento en los artículos 10 y 11, Fracc. I del código de procedimientos electorales para el estado de Oaxaca y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tengo la firme voluntad de participar como candidato en dicho municipio solicito atenta y respetuosamente se me informe y se me cite a todas las reuniones donde se tomaran los acuerdos previos para dicha elección lo anterior para que no se vulneren mis derechos políticos y civiles como ciudadano.*

*Único: se me tenga presentando el presente ocuro acordando lo que en derecho proceda.”*

**20. Reunión de Trabajo.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, entre el personal de Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Celestino Pérez Cardoza, Presidente Municipal; Abdías Sánchez Salas, Síndico Hacendario; Oscar Toledo Antonio, Secretario Municipal; José Esteban Medina Casanova, Alejandro Cardoza Antonio, Elmer Cardoza Ojeda, ciudadanos recurrentes mediante Juicio Electoral de los sistemas normativos internos: JNI/11/2013 y su acumulado JNI/15/2013 y; aspirantes a la candidatura del Municipio de San Juan Lalana; Evic Julián Estrada, Cándido Sánchez Ojeda, Alfredo Enrique Hernández, Humberto Sosa Robles, Pedro Gallegos Velasco, Miguel Pérez Correa, Felipe Cardoza Enríquez y Genaro Antonio Manzano, en la que los asistentes después de un amplio diálogo llegaron a los siguientes acuerdos:

*PRIMERO: Que sin violar los Usos y Costumbres, la votación de cada una de las 35 comunidades de San Juan Lalana se llevara a cabo con dos pizarrones, pasando cada ciudadano a poner una raya en el pizarrón. En uno de los pizarrones dirá la siguiente leyenda “reconoce el nombramiento del Comité de Usos y Costumbres nombrado en la fecha 20 de julio del Año 2013” y en el otro pizarrón dirá lo siguiente “no reconoce al Comité de Usos y Costumbres en la fecha 20 de Julio del Año 2013”.*

*SEGUNDO: Las asambleas comunitarias iniciaran a las Nueve de la mañana y terminara a las Tres de la tarde.*

*TERCERO: Para que puedan emitir su voto se utilizara el listado comunitario, la credencial de elector o el comprobante de trámite de su Credencial de Elector, hombres y mujeres de cada comunidad, las personas que por alguna razón hayan extraviado su Credencial de Elector, los Representantes junto con la Autoridad Municipal tomaran la decisión que si un Ciudadano pueda ejercer su voto en casos especiales por extravió, en el entendido de que el ciudadano sea de la comunidad.*

*CUARTO: El cómputo Municipal de la Consulta Comunitaria, se hará en el edificio de la Agencia Municipal de San Isidro el Arenal, San Juan Lalana Choapam, Oaxaca.*

*QUINTO: Sobre la difusión de la Consulta Comunitaria se acuerdan grabaciones de Audio en Chinanteco, Zapoteco, Mixe y Español que serán difundidos por vehículo con perifoneo en todas las comunidades. Elaboración de carteles del perifoneo para la consulta Ciudadana será el siguiente:*

*En atención a la resolución del TEEPJO invitamos al pueblo en general para que participe en la Consulta Ciudadana a efectuarse el día Diez de Noviembre del Dos Mil Trece, mismo que dará inicio en punto de las Nueve de la mañana, terminando a las Quince horas (tres de la tarde) en el lugar de costumbre de tu comunidad.*

*Todos los aquí presentes, sedan por notificados de la próxima reunión que se llevara a cabo en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en punto de las Once horas donde se revisaran el audio y carteles de la consulta comunitaria, así como algún otro punto que pudiera quedar pendiente.”*

**21. Oficio signado por el Agente de Policía Municipal de la población Pasó del Águila, del municipio de San Juan Lalana.** Con fecha treinta de octubre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito suscrito por el ciudadano Alberto López Pérez Agente de Policía de Paso del Águila, perteneciente al municipio de San Juan Lalana, en el que manifestó lo siguiente:

*“Por este medio le comunico de que esta comunidad está enterado sobre la IMPUGNACIÓN, del comité de husos y costumbres y por por asamblea general de los ciudadade esta, están deacuerdo de que el INSTITUTO ELECTORAL coatyuve la elecciópara nuestro presidente del Municipio de San Juan Lalana Choáp. Oax. Por lo que comunico para sus conocimientos y fines legales que mejor le convengan.”*

**22. Reunión de Trabajo.** Con fecha treinta de octubre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este

Instituto y los ciudadanos; Celestino Pérez Cardoza y Gaudencio Hernández Sánchez representantes de la Autoridad Municipal; Felipe Cardoza Enríquez, Alfredo Enríquez Hernández, Genaro Antonio manzano, Miguel Pérez Correa, Pedro Gallegos Velasco, Humberto Sosa Robles, Cándido Sánchez Ojeda, Rodrigo López Osorio, Elmer Cardoza Antonio y Evic Julián Estrada, ciudadanos del municipio de San Juan Lalana; y José Esteban Medina Casanova, Alejandro Cardoza Antonio y Elmer Cardoza Ojeda ciudadanos promoventes, en la que los asistentes después de un amplio diálogo llegaron a los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO: Seguir adelante con el cumplimiento de la resolución del Tribunal Estatal Electoral del Poder de Oaxaca y someter a consulta la validez o invalidez del comité de usos y costumbres.*

*SEGUNDO: se acuerda que para la difusión de la consulta comunitaria mediante audio, sea la autoridad municipal, la que realizara esta actividad, iniciando el perifoneo el día lunes cuatro de noviembre y terminando el sábado nueve del mismo mes. Este perifoneo se hará en español, chinanteco, zapoteco y mixe, dependiendo del caso de cada localidad. En cada uno de los vehículos, que se utilice para esta actividad, ira en calidad de acompañante algún ciudadano, que sea designado por los promoventes a efecto de que tenga la certeza que se cumplió con la difusión y en caso de que no se presente el ciudadano designado para tal efecto, el perifoneo se realizara y será válido. También se hará la difusión de esta consulta comunitaria, mediante lonas que se pondrán, en cada uno de las comunidades, quedando sin efecto la colocación de carteles, que se había aprobado con anterioridad.*

*TERCERO: En el caso de las consultas comunitarias, que se llevaran a cabo el día diez de noviembre, se solicita una persona del Instituto Estatal Electoral, para que coadyuve en cada una de las asambleas comunitarias.*

*CUARTO: Cada una de las comunidades al término de la consulta, levantarán un acta o documento, de acuerdo a sus prácticas democráticas tradicionales, de los resultados obtenidos. En esta acta, tendrán que asentarse cuando menos los siguientes datos: el número de asistentes, el*

*número de ciudadanos que pronunciaron a favor y el número que ciudadanos que se pronunciaron en contra del comité de usos y costumbres, anexando el listado de personas que participaron en la consulta. Al término de la consulta, cada una de las autoridades hará llegar de manera inmediata el acta donde quedarán asentados los resultados de la misma, a la agencia municipal de San Isidro El Arenal, San Juan Lalana, Choàpam, Oax.”*

**23. Reunión de Trabajo.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la comunidad de San Isidro El Arenal, San Juan Lalana, entre el personal de Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Celestino Pérez Cardoza y Oscar Toledo Antonio representantes de la Autoridad Municipal; Eulogio Cardoza Enríquez y Pánfilo Sánchez Antonio, Agentes Municipales de Ignacio Zaragoza; Rutilio Correa Hernández e Inocencio Faustino Hernández, Agentes Municipales de Montenegro; Librado Manzano Cardoza y Adolfo Cardoza Hernández Agentes de Policía y suplente del Agente de Policía de la Esperanza; Tiburcio Pérez Sánchez y Tiburcio Sevilla Manzano, Agentes de Policía de Arroyo Plátano; los ciudadanos recurrentes mediante Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Internos: JNI/11/2013 y su acumulado JNI/15/2013, José Esteban Medina Casanova, Alejandro Cardoza Antonio, Elmer Cardoza Ojeda, Evic Julián Estrada, Cándido Sánchez Ojeda, Alfredo Enrique Hernández, Humberto Sosa Robles, Pedro gallegos Velasco, Miguel Pérez Correa, Felipe Cardoza Enríquez y Genaro Antonio Manzano, en la que los asistentes después de un amplio diálogo llegaron al siguiente acuerdo:

*“ÚNICO: Para la consulta ciudadana del día 10 de noviembre del año en curso las asambleas se llevara a cabo en los siguientes lugares:*

*IGNACIO ZARAGOZA: En la cancha de basquetbol de la Comunidad.*

*MONTENEGRO: En el árbol del mango del centro de la población, y en caso de que las condiciones climáticas no lo*



*permitan, la asamblea se llevará a cabo en salón de cobro del Programa “OPORTUNIDADES”.*

*LA ESPERENZA: En el salón de usos múltiples de la comunidad.*

*ARROYO PLÁTANO: En la cancha de basquetbol de la Comunidad.”*

**24. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una Asamblea General en la comunidad de Arroyo Blanco, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“La lona con la leyenda “NO CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES, NOMBRADO EL 20 DE JULIO DE 2013” obteniendo un total de 207 votos (Doscientos siete votos). Y la lona número dos, que tiene la leyenda: “SI CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES, NOMBRADO EL 20 DE JULIO DE 2013” obteniendo un total de 122 votos (ciento veintidós votos).”*

**25. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Martin Arroyo Concha, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Por lo que la asamblea determino ejercer su derecho a la consulta ciudadana emitiendo su voto: En los pizarrones en el que contenían la leyenda, SI CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES nombrado el día 20 de Julio del año 2013 y el otro pizarrón con la leyenda, NO CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES nombrado el día 20 de Julio del año 2013, por lo que la ciudadanía uno en los del otro empezaron con su*

*sufragio de manera ordenada y sin ningún incidente de dicha asamblea se obtuvo el siguiente resultado 53 asambleístas se pronunciaron a favor del comité de usos y costumbres y 40 asambleístas se pronunciaron en contra del comité de usos y costumbres.*

*Lo anterior arroja un resultado de 93 asambleístas que estuvieron presentes en esta asamblea.”*

**26. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de La Soledad, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“SI CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES, SON 38 TREINTA Y OCHO, VOTOS.*

*NO CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES, SON 25 VEINTICINCO, VOTOS.”*

**27. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Arroyo Tomate, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Número de ciudadanos que aprueban el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado el día 20 de Julio del 2013: 102 (Ciento dos votos).*

*Número de ciudadanos que NO aprueban el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado el día 20 de Julio del 2013: 122 (Ciento veintidós votos).*

*Total de ciudadanos que participaron en la consulta comunitaria: 224 (Dos cientos veinticuatro ciudadanos).”*

**28. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Arroyo Lumbre, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“85 votos para: Sí se confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres.”*

*05 votos para: No se confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres.”*

**29. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Arroyo Plátano, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“SI CONFIRMA NOMBRAMIENTO DE COMITÉ DE USO Y COSTUMBRE, NOMBRADO EL 20 DE JULIO DE 2013. 063 VOTOS*

*“NO CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE USO Y COSTUMBRE, NOMBRADO EL 20 DE JULIO DE 2013. 91 VOTOS.”*

**30. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Asunción la Cova, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“En cuanto al reconocimiento del nombramiento el Comité de Usos y Costumbres nombrado con fecha 20 de julio de año 2013, 101 votaron a favor.*

*Lo que respecta al no reconocimiento del Comité de Usos y Costumbres nombrado con fecha 20 de julio del año 2013, 4 votaron a favor.”*

**31. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de La Esperanza, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Validez del Comité:*

*Voto total 172.*

*No reconoce el COMITÉ: 104.”*

**32. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San José Yogope, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Por la pregunta uno, no confirma el nombramiento del comité de usos y costumbre, nombrado el 20 de julio del año 2013, un total de: 173 CIENTO SETENTA Y TRES VOTOS.*

*Por la pregunta dos, sí confirma el nombramiento del comité de usos y costumbre nombrado el 20 de julio del año 2013, un total de: 55 CINCUENTA Y CINCO VOTOS.*

*De una votación total emitida de: 227 votos. Cabe destacar la diferencia de un voto de más marcado en la lona de la pregunta uno, por lo que se infiere una votación de algún*

*ciudadano duplicada, ya que no coinciden por ese voto con la lista total de ciudadanos que emitieron su voto.”*

**33. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Arroyo de Piedra, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“De las preguntas “Reconoce el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado de fecha 20 de julio del año 2013.? Se obtuvo las siguientes votaciones 150 votos.”*

*De las preguntas “No reconoce al comité de usos y costumbre nombrado con fecha 20 de julio de año 2013. Se obtuvo de la siguiente votación 60 votos.”*

**34. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Boca de Piedra, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Lámina donde sí confirma, número de votos: 52*

*Lamina donde no se confirma, número de votos: 0”*

**35. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Jorge el Porvenir, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“121 votos a favor de la parte negativa, (no confirmo el nombramiento del COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES Nombrado el 20 de julio del 2013.”*

*Acta de Asamblea. Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Pedro tres Arroyos, municipio de San Juan Lalana, estando presente el ciudadano Constantino Pacheco Julián, Agente de Policía Municipal y el personal del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, donde el único punto será el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:*

*“El pizarrón con la leyenda si se reconoce el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado el 20 de julio del 2013 obtuvo la cantidad de 44 votos a favor y el pizarrón no se reconoce a tal nombramiento del mismo obtuvo cero votos.”*

**36. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Paso del Águila, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Se prosedió a votación poniendo una raya para donde se reconoce el nombramiento del comité de husos y costumbres nombrado el 20 de julio del 2013, y 295 votos que no reconocen el nombramiento del comité de husos y costumbres, nombrado en fecha 20 de julio del 2013.”*

**37. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Martin Cerro Coquito, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Si confirman el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado el 20 de julio del 2013. 52 votos*

*No confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado el 20 de julio del 2013. 8 votos, Total de votos. 60 votos.”*

**38. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Cerro Progreso, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“01- Que la comunidad de Cerro Progreso no participara en la consulta del comité de uso y costumbre de nuestro municipio.*

*02- La mayoría presente dijeron que ni a favor ni en contra que quede a criterio de ellos.*

*03- Las autoridades locales respetaron la decisión de la mayoría de los asambleístas y esperamos que las otras autoridades nos respeten nuestra decisión interna.”*

**39. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Santa María Nopalera, municipio de San Juan Lalana, reunidos Margarito Bautista Cardia, Samuel Salas Sánchez, Juan Jorge Rojas González, agente de policía municipal propietario, agente suplente y el representante del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca, y ciudadanos de la comunidad, el punto a tratar será el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Si confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres con votación de 193 votos a favor.*

*No se confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres con una votación de 0 votos.”*

**40. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Colonia Morelos, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*No confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres, nombrado el 20 de julio del 2013. 1 voto.*

*Si confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres, nombrado el 20 de julio del 2013. 70 votos.”*

**41. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Paso Hidalgo, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“0 Confirman el nombramiento del comité de usos y costumbre nombrado el 20 de julio del 2013.*

*175 no confirma el nombramiento del comité de usos y costumbre nombrado el 20 de julio del 2013.”*

**42. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Juan Evangelista, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“106 ciudadanos Electorales que pronunciaron en contra del nombramiento del comité de usos y costumbre nombrado el día 20 de julio del 2013.*



*39 ciudadanos Electorales que pronunciaron a favor del nombramiento del comité de usos y costumbre nombrado el día de julio del 2013.”*

**43. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Villa Nueva, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“126 votos se pronunciaron = a favor del comité del usos y costumbres y – 11- votos en contra del nombramiento del comité de usos y costumbres.*

*De lo que se concluye de la presente consulta ciudadana estuvieron presentes un = total 137 asambleístas.”*

**44. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha nueve de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Lorenzo, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“ACUERDO UNICO. Los ciudadanos de la comunidad de San Lorenzo, con la finalidad de conservar la paz y estabilidad social en la comunidad determino mantenerse al margen de la ratificación o no del consejo de Usos y Costumbres las Autoridades responsables de llevar a cabo los preparativos tendientes a la renovación de Autoridades Municipales eligen el (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca) IEE.”*

**45. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de José Arroyo, municipio de San Juan Lalana, el punto a tratar será el reconocimiento o no reconocimiento del comité de

usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“12 votos en contra del comité de usos y costumbres.*

*6 votos a favor del comité.”*

**46. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Nuevo San Antonio, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“De los 64 ciudadanos de la comunidad si afirma el nombramiento del comité de usos y costumbres, nombrado el día 20 de julio de 2013 en la Cabecera Municipal.*

*Sin que existieran en contra del comité de usos y costumbre.*

*Ya que la consulta fue de manera libre y de amplia difusión.*

*Nota: En las numeraciones de las relaciones aumenta la cantidad de ciudadanos por estar ausente en la comunidad. O repetirse de nombre.”*

**47. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San José la Aurora, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“De un total de 56 ciudadanos botaron 44 y el resultado es:*

*SI Confirman al comité.... 27 votos veintisiete.*

*NO Confirman al comité.... 17 votos diecisiete.”*

**48. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la

comunidad de San José Arroyo Cacao, municipio de San Juan Lalana, el punto a tratar será el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Con una votación emitida de 64 ciudadanos debidamente registrados en el padrón de la comunidad.*

*Pronunciándose los 64 a favor del comité de Usos y Costumbres.”*

**49. Acta de Asamblea.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de José López Portillo, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013.

**50. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Isidro Arenal, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Una vez terminado de votar se hicieron el conteo dando un total de 403 votos a favor del comité que fueron nombrados el 20 de julio del año 2013.”*

**51. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en el municipio de San Juan Lalana, se reunieron Eulogio Martínez Jahen, Representante Municipal del Ayuntamiento; Martín Feria Pérez, Presidente del Comisariado Auxiliar de Bienes Comunes; representantes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como la mayoría de ciudadanos

pertenecientes del municipio, el punto a tratar será el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“El resultado de la consulta se obtuvo 283 votos a favor de la planilla del Comité de Usos y Costumbres que encabeza JUAN MARTÍNEZ CORREA, demostrando que sí confirma el nombramiento del Comité de Usos y Costumbres, y se hace constar que no hubo voto a la no confirma el nombramiento del Comité de Usos y Costumbre el 20 de julio de 2013, por lo que se agrega a la presente acta la lista de hombres y mujeres marcado con color rosa sobre los nombres de los participantes.*

*Así mismo, se hace constar que en el espacio sobrante de la lona correspondiente a la lona de “sí confirma” se utilizó. Haciendo lo mismo con la lona impresa con la leyenda “No Firma”. Misma que no recibió voto alguno.”*

**52. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de Montenegro, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“En el ploter que contiene la leyenda si confirman el nombramiento del comité de usos y costumbres, nombrado el 20 de julio de 2013, se obtuvo un total de 405 votos.*

*En el ploter que contiene la leyenda no confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres, nombrado el 20 de julio de 2013, se obtuvo un total de 141 votos.”*

**53. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San José Río Manso, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de

usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“OPCIÓN 1:*

*LOS QUE NO RECONOCEN: 376 VOTOS.*

*OPCIÓN 2:*

*LOS QUE SI RECONOCEN: 128 VOTOS.”*

**54. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la Agencia Municipal de Ignacio Zaragoza, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“Si Confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado el 20 de julio del dos mil trece. Total de votos 143 Ciento cuarenta y tres votos. No Confirma el nombramiento del comité de usos y costumbres nombrado el 20 de julio del dos mil trece. Total de votos 375 trescientos setenta y cinco votos.”*

**55. Acta de Asamblea Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la comunidad de San Miguel, municipio de San Juan Lalana, en presencia de los ciudadanos, Hombres y Mujeres mayores de edad originarios de esta comunidad, con la finalidad de determinar el reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

*“01.- No confirma al comité de usos y costumbres*

*Con número de 90 (Noventa) Votos.*

*02– Si confirma al comité de usos y costumbres*

Con un número de 14 (Catorce) Votos.

*Cuyo total de 104 ciudadanos como lo señala arriba.”*

**56. Acta de Cómputo de la Consulta Comunitaria.** Con fecha diez de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una asamblea general en la Agencia Municipal de San Isidro Arenal, municipio de San Juan Lalana, entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Celestino Pérez Cardoza, Oscar Toledo Antonio, Jesús Julián Bartolo, Abdías Sánchez Salas, Gaudencio Hernández Sánchez, Felipe Martínez Martínez, Lucio Martínez Enríquez, Alejo Manzano Cardoza, Felipe Correa Manzano, Lázaro Bautista Antonio, Felipe Martínez Hernández, Juan Martínez Enríquez, Bartolome Estela Manzano, representantes de la Autoridad Municipal; Francisco Pura Vargas, Rómulo Antonio Enríquez, Flavio Pérez Correa, José Sánchez Bautista, Santiago Martínez Sánchez, Tiburcio Sánchez Pérez, Enrique Nicolás Pérez, Librado Manzano Cardoza, Abel Alonso Correa, Tiburcio Enríquez Correa, Cecilio Pérez Calderón, Isidoro Hernández Martínez, Eugenio Cardoza Sánchez, Tarsicio Velasco Martínez, Constantino Pacheco Julián, Emiliano Palomeque Martínez, Alberto López Pérez, Gerardo Ojeda Sánchez, Efrén Pérez Abutista, Margarito Bautista Cardoza, José Antonio Enríquez, Flaviano Cardoza Hernández, Fortunato Cardoza Enríquez, Mariano Acevedo Méndez, Genaro Antonio Manzano, representantes de las Autoridades Auxiliares; Porfirio Díaz Ignacio, Anselmo Alonso Antonio, Enedino Sosa Jiménez, Ángel Manzano Martínez, Lázaro Campos Cardoza, José López Porillo, representantes de las Delegaciones Municipales; José Esteban Medina Casanova, Elmer Cardoza Ojeda y Alejandro Cardoza Antonio, representantes de los recurrentes; Abdon Martínez Martínez, Eulogio Martínez Jean, Rutilio Correa Hernández, Gelasio Antonio Salas y Eulogio Cardoza Enríquez, representantes de los Agentes Municipales; siendo los resultados del reconocimiento o no reconocimiento del comité de usos y costumbres nombrado en fecha 20 de julio de 2013, los siguientes:



	COMUNIDAD	NO CONFIRMA	SI CONFIRMA
1	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO BLANCO	207	122
2	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO CONCHA	40	53
3	AGENCIA DE POLICÍA LA SOLEDAD	25	38
4	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO TOMATE	122	102
5	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO LUMBRE	5	85
6	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO PLÁTANO	91	63
7	AGENCIA DE POLICÍA LA ASUNCIÓN LA COBA	4	101
8	AGENCIA DE POLICÍA LA ESPERANZA	104	172
9	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN JOSÉ YOGOPEO	173	55
10	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO DE PIEDRA	60	150
11	AGENCIA DE POLICÍA BOCA DE PIEDRA	0	52
12	AGENCIA DE POLICÍA SAN JORGE EL PORVENIR	121	0
13	AGENCIA DE POLICÍA SAAN PEDRO TRES ARROLLOS	0	44
14	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JALAHUI		
15	AGENCIA DE POLICÍA PASO DEL ÁGUILA	295	1
16	AGENCIA DE POLICÍA SAN MARTIN CERRO COQUITO	8	52
17	AGENCIA DE POLICÍA DE CERRO PROGRESO		
18	AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA NOPALERA	0	193
19	AGENCIA DE POLICÍA DE COLONIA MORELOS	1	70
20	AGENCIA DE POLICÍA DE PASO HIDALGO	175	0
21	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN JUAN EVANGELISTA	106	39
22	AGENCIA DE POLICÍA DE VILLANUEVA	11	126
23	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN LORENZO		
24	DELEGACIÓN SAN JOSÉ ARROYO COPETE	12	6
25	DELEGACIÓN SAN ANTONIO	0	64
26	DELEGACIÓN SAN JOSÉ LA AURORA	17	27
27	DELEGACIÓN SAN JOSÉ ARROYO CACAO	0	64
28	DELEGACIÓN JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	0	55
29	AGENCIA MUNICIPAL SAN ISIDRO EL ARENAL	0	403
30	SAN JUAN LALANA	0	283
31	AGENCIA MUNICIPAL MONTENEGRO LALANA	141	405
32	AGENTE DE POLICÍA SAN JOSÉ RÍO MANSO	376	128
33	AGENCIA MUNICIPAL IGNACIO ZARAGOZA	375	143
34	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN MIGUEL LA PAZ	90	14
35	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA CECILIA DE MADERO	107	29
	TOTAL	2666	3139

*“Con base a lo anterior los resultados quedaron de la siguiente manera:*

*Los que SI Confirman el nombramiento del comité de usos y costumbres, nombrado el 20 de julio de 2013: 3139 (Tres mil ciento treinta y nueve).*

*Los que NO Confirman el nombramiento del comité de usos y costumbres, nombrado el 20 de julio de 2013: 2666 (Dos mil seiscientos sesenta y seis).”*

**57. Escrito signado por los ciudadanos de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca.** Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los ciudadanos José Esteban Medina Casanova y Elmer Cardoza Ortega, en el que manifiestan lo siguiente:

*“En fecha 10 de los corrientes, nos reunimos en la Agencia municipal de San Isidro Arenal, perteneciente al municipio de San Juan Lalana, Choapam, Oax; con la finalidad de llevar a cabo el cómputo de la consulta comunitaria, y como se puede apreciar en el contenido del acta levantada, en la Agencia de de Policía de San Lorenzo presentaron el acta donde manifestamos como acuerdo único: A favor de que el IEEPCO organice la elecciónón seiscientos votos (600), sin anexar la relación de firmas, ante esta situación solicitamos se le requiera a la autoridad de San Lorenzo las firmas que se soporte su acuerdo.*

*Así mismo con lo que respeta a Santiago Jalahui, solicitamos se le requiera al agente de policía para que aclare el número de ciudadanos que no validan el comité de usos y costumbres y cuantos están a favor de dicho comité.*

*Por lo anterior para que realice el cómputo final con números concretos y que no exista duda con el resultado final.”*

**58. Escrito signado por el comité de usos y costumbres de San Juan Lalana, Choapam.** Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los ciudadanos Juan Martínez Correa, Benancio Cardoza Martínez, Martín Enríquez Hernández, Luis Cardoza manzano, Narciso Toledo Correa, integrantes del comité de usos y costumbres, medio por el cual manifiestan lo siguiente:



*“Tomando en consideración que se acerca las elecciones a concejales municipales para el periodo 2014-2016 en nuestro municipio de San Juan Lalana y toda vez que en asamblea general comunitaria de fecha 20 de julio del 2013 fuimos nombrados COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES y que obtuvimos la ratificación por los ciudadanos del municipio de San Juan Lalana en la consulta ciudadana que realizó el IEEPCO el día 10 de noviembre por mandato del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por lo que ante usted solicitamos de la manera más atenta y respetuosa que el día 19 de Noviembre asista un personal bajo su digno cargo a la localidad de San Isidro Arenal a las 11:00 hrs. Para coadyuvar en una reunión de trabajo esto con la finalidad de dar cumplimiento con las formalidades de ley que implica este proceso.”*

**59. Escrito signado por el presidente municipal de San Juan Lalana, Choapam.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por los ciudadanos Juan Martínez Correa, Venancio Cardoza Martínez, Martín Enríquez Hernández, Luis Cardoza Manzano, Narciso Toledo Correa, comité municipal representante de la ciudadanía del municipio de San Juan Lalana, en el que solicitaron lo siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 260 Fracción III del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca solicito a esta Dirección de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, intervenga a la brevedad posible para que coadyuve con los trabajos que se requieran en el proceso para elegir a concejales 2014-2016 en el Municipio de San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca, esto con la finalidad de que den fe de la participación de todos los ciudadanos y no se violenten sus derechos políticos y civiles que contempla nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

**60. Reunión de trabajo.** Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos; Samuel Feria Martínez, Genaro Antonio Manzano, Pedro Gallegos Velasco, Cándido

Sánchez Ojeda, Miguel Pérez Correa, Felipe Cardoza Enríquez, Alfredo Enríquez Hernández, Narciso Toledo Correa, Humberto Sosa Robles, Rodrigo Estanislao López Ososrio, Evic Julián Estrada y Evencio Velasco López, representantes de los aspirantes: Juan Martínez Correa, Venancio Cardoza Martínez, Martín Enríquez Hernández, Luis Cardoza Manzano y Narciso Toledo Correa, representantes del Comité de Usos y Costumbres; Celestino Pérez Cardoza y Oscar Toledo Antonio, representantes de la Autoridad Municipal; y, Alejandro Cardoza Antonio, Elmer Cardoza Antonio, Evencio Velasco López y José Esteban Medina Casanova ciudadanos representativos, todos del municipio de San Juan Lalana, en la que los asistentes después de un amplio diálogo llegaron a los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO. SE INTEGRARÁ UN CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE CONDUCIR LOS TRABAJOS DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN LALANA, DISTRITO DE SANTIAGO CHOAPAM, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE COADYUVANTE Y UN SECRETARIO COADYUVANTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES EN SU TOTALIDAD. TENIENDO UN PAPEL EQUITATIVO E IGUALITARIO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.*

*SEGUNDO. SE INSTALARAN ASAMBLEAS DE ELECCIÓN EN CADA UNA DE LAS TREINTA Y CINCO LOCALIDADES INTEGRANTES DE SAN JUAN LALANA, LAS CUALES SON:*

N°	LOCALIDAD
1	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO BLANCO
2	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO CONCHA
3	AGENCIA DE POLICÍA LA SOLEDAD
4	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO TOMATE
5	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO LUMBRE
6	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO PLÁTANO
7	AGENCIA DE POLICÍA LA ASUNCIÓN LA COBA
8	AGENCIA DE POLICÍA LA ESPERANZA
9	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN JOSÉ YOGOPEO
10	AGENCIA DE POLICÍA ARROYO DE PIEDRA
11	AGENCIA DE POLICÍA BOCA DE PIEDRA
12	AGENCIA DE POLICÍA SAN JORGE EL PORVENIR

13	AGENCIA DE POLICÍA SAAN PEDRO TRES ARROLLOS
14	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JALAHUI
15	AGENCIA DE POLICÍA PASO DEL ÁGUILA
16	AGENCIA DE POLICÍA SAN MARTIN CERRO COQUITO
17	AGENCIA DE POLICÍA DE CERRO PROGRESO
18	AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA NOPALERA
19	AGENCIA DE POLICÍA DE COLONIA MORELOS
20	AGENCIA DE POLICÍA DE PASO HIDALGO
21	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN JUAN EVANGELISTA
22	AGENCIA DE POLICÍA DE VILLANUEVA
23	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN LORENZO
24	DELEGACIÓN SAN JOSÉ ARROYO COPETE
25	DELEGACIÓN SAN ANTONIO
26	DELEGACIÓN SAN JOSÉ LA AURORA
27	DELEGACIÓN SAN JOSÉ ARROYO CACAO
28	DELEGACIÓN JOSÉ LÓPEZ PORTILLO
29	AGENCIA MUNICIPAL SAN ISIDRO EL ARENAL
30	SAN JUAN LALANA
31	AGENCIA MUNICIPAL MONTENEGRO LALANA
32	AGENTE DE POLICÍA SAN JOSÉ RÍO MANSO
33	AGENCIA MUNICIPAL IGNACIO ZARAGOZA
34	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN MIGUEL LA PAZ
35	AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA CECILIA DE MADERO

*TERCERO. LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, CHOAPAM, OAXACA, SE LLEVARA A CABO EL DOMINGO QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.*

*CUARTO. CADA UNA DE LAS TREINTA Y CINCO ASAMBLEAS COMUNITARIAS SE INSTALARAN A LAS NUEVE HORAS POR LA AUTORIDAD DE CADA COMUNIDAD, UNA VEZ INSTALADAS SE NOMBRARÁ A LA MESA DE LOS DEBATES, LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EFECTUARAN EL CONTEO DE LOS VOTOS, CONCLUYENDO LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS A LAS DIECISIETE HORAS.*

*QUINTO. EN CADA ASAMBLEA COMUNITARIAS SE VOTARÁ PONIENDO UNA RAYA EN LONAS QUE SE PONDRÁN PARA CADA CANDIDATO, LAS CUALES CONTENDRÁN LA FOTOGRAFÍA DEL CIUDADANO QUE ENCABECE CADA UNA DE LAS PLANILLAS.*

*SEXTO. PARA PODER VOTAR LOS CIUDADANOS SE IDENTIFICARÁN CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR PERTENECIENTE A SU RESPECTIVA COMUNIDAD O EN SU CASO CON EL COMPROBANTE DEL IFE EN TRÁMITE PRESENTADO EN ESTE CASO ACTA DE NACIMIENTO. CADA CIUDADANO AL MOMENTO DE EMITIR SU VOTO SE LE IMPREGNARÁ TINTA INDELEBLE EN EL DEDO PULGAR DERECHO, FIRMANDO LA RESPECTIVA ACTA DE ASISTENCIA.*

*SÉPTIMO. EN CADA UNA DE LAS TREINTA Y CINCO ASAMBLEAS COMUNITARIAS PODRÁN ACREDITARSE UN REPRESENTANTE DE CADA PLANILLA QUE SE HAYA REGISTRADO. EN CASO DE QUE ÉSTOS NO SEAN DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA EN QUE HAYAN SIDO ACREDITADOS, PODRÁN EJERCER SU VOTO EN DICHA LOCALIDAD ACREDITÁNDOSE DEBIDAMENTE.*

*OCTAVO. EL REGISTRO DE PLANILLAS SE EFECTUARÁ EN DÍA SEIS DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE LAS 10:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPARÁ EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO ARENAL. EN ESTE ACTO DE REGISTRO DE PLANILLAS PODRÁN ACREDITAR TAMBIÉN A SU RESPECTIVO REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL. EL CÓMPUTO DEL RESULTADO FINAL DE ESTA ELECCIÓN SE REALIZARÁ EN ESTA AGENCIA MUNICIPAL.*

*NOVENO. LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO, SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.*

*DÉCIMO. LA CONVOCATORIA DE LA ELECCIÓN SE PUBLICARÁ A PARTIR DEL DÍA MARTES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.”*

**61. Designación del Comité Municipal Electoral.** El tres de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, siendo designados Gabriel Jesús Canseco Cervantes Consejero Presidente Y Francisco Merino García como Secretario del Consejo Municipal Electoral.

**62. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha tres de diciembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral sesionó con la finalidad de establecer de la fecha de elección, el horario de

instalación de las asambleas, los requisitos para poder participar en la asamblea, los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que deseen postularse, así mismo aprobar el contenido de la convocatoria de elección.

**63. Convocatoria a elección.** El tres de diciembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, publicó la convocatoria a elección de Concejales al Ayuntamiento de referencia, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

**64. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral sesionó con la finalidad de determinar la forma en que se le dará publicidad a la convocatoria de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

**65. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha cinco de diciembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral sesionó con la finalidad de establecer la verificación de la difusión dada a la convocatoria de fecha tres de diciembre de dos mil trece.

**66. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha seis de diciembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral sesionó con la finalidad de realizar el registro de las planillas a contender en la jornada electoral, del mismo modo con la finalidad de aprobar el formato de lona que se utilizaran en el desarrollo de las asambleas comunitarias de elección.

**67. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Con fecha trece de diciembre del dos mil trece, el Consejo Municipal Electoral sesionó con la finalidad de realizar el registro de los ciudadanos que fungirán como representantes de las planillas ante el Consejo Municipal Electoral.

**68. Elección de Concejales Municipales.** Con fecha quince de diciembre del dos mil trece, se celebró la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, y para tal efecto, el Consejo Municipal Electoral llevó a cabo una sesión permanente

con la finalidad de darle seguimiento y recepción a los resultados de las treinta y cinco actas Asambleas Comunitarias de Elección de Autoridades Municipales, hasta la conclusión del cómputo municipal y publicación de resultados; en virtud de lo anterior, y después de celebrarse las asambleas respectivas, el Comité Municipal Electoral efectuó el cómputo respectivo del que se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLA ROJA	PLANILLA AZUL	PLANILLA VERDE	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA	CANDIDO SÁNCHEZ OJEDA	EVENCIO VELASCO LÓPEZ	
4, 015	3,732	10	7,757

**69. Oficio presentado por el Ciudadano Evencio Velasco López.**

En fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece se recibió en la oficialía de Partes de este Instituto, el oficio signado por el Ciudadano Evencio Velasco López, candidato de la planilla verde a la presidencia municipal de San Juan Lalana, en el que refiere diversas irregularidades en el desarrollo de la elección, y solicita la invalidez de la misma.

**70. Solicitud por parte del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de San Juan Lalana.**

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio de esa propia fecha, suscrito por el Comité de Usos y Costumbres de San Juan Lalana, en el que solicitan se realice el cotejo de las documentales generadas el día de la elección.

**71. Reunión de trabajo.**

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de San Juan Lalana, en la que después

de un amplio diálogo los presentes en la reunión de referencia concluyeron lo siguiente:

*“PRIMERO: El comité de usos y costumbres solicita que se inicie el procedimiento de mediación en cuanto a su petición del recuento de votos. SEGUNDO: Se acuerda convocar a los ciudadanos que fungieron como candidatos de la planilla roja, azul y verde, José Esteban medina Casanova, Cándido Sánchez Ojeda y Evencio Velasco López, respectivamente, para asistir a una reunión de trabajo el próximo viernes veinte de diciembre del dos mil trece, a las once horas en las Oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, ubicadas en calle Belisario Domínguez número 1221, esquina Fray Toribio de Benavente, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. TERCERO: Los aquí presentes, integrantes del comité de usos y costumbres de San Juan Lalana, se dan por notificados legalmente de la fecha, hora y lugar de la reunión antes mencionada.”*

**72. Reunión de trabajo.** Con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto y los ciudadanos integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de San Juan Lalana, en la que después de un amplio diálogo los presentes en la reunión de referencia coincidieron en manifestar que sea el Consejo General del Instituto quien valore todas las documentales que obran en el expediente y se resuelva lo conducente.

**73.- Oficio presentado por el Ciudadano Cándido Sánchez Ojeda.** En fecha veinticinco de diciembre de dos mil trece se recibió en la oficialía de Partes de este Instituto, el oficio signado por el Ciudadano Cándido Sánchez Ojeda, candidato a la presidencia municipal de San Juan Lalana, en el que refiere diversas

irregularidades en el desarrollo de la elección, y solicita la invalidez de la misma.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

### **SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.**

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2° Constitucional, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.



### **TERCERO. Calificación de la elección.**

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Juan Lalana, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como la demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, la Autoridad Municipal de San Juan Lalana, con la finalidad de transparentar los trabajos encaminados a la realización de la elección de las próximas Autoridades, en fecha veinte de julio de dos mil trece, realizó una Asamblea General Comunitaria en la que se designó al Comité de Usos y Costumbres, quienes serían los encargados de realizar los preparativos para la elección de los concejales municipales para el trienio 2014-2016. Quedando designados los Ciudadano Juan Martínez Correa, como Presidente; Venancio Cardoza Martínez, Secretario; Martín Enríquez Hernández, Luis Cardoza Manzano y Narciso Toledo Correa, Escrutadores.

En fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, la elección del referido Comité fue impugnada ante el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mismo que en su resolución de fecha uno de octubre del presente año, determinó

que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, fuera la que en el ámbito de sus facultades determinara lo procedente. Situación por la que con la finalidad de brindarles certeza a los Ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana, garantizándoles en todo momento que su decisión sería respetada tanto por las actuales autoridades municipales, como por este Instituto, se propiciaron diversas reuniones de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos con la Autoridad Municipal en funciones y ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana, en las que prevaleció un clima de colaboración y respeto entre las partes, acordando en principio realizar una Consulta Comunitaria a efecto de que los propios ciudadanos de San Juan Lalana decidieran la validación del Comité de Usos y Costumbres, ratificándose así el compromiso de este Instituto por salvaguardar la voluntad de todos los ciudadanos del referido municipio.

Por lo que en fecha diez de noviembre del año en curso se realizó el escrutinio y cómputo de la referida consulta, quedando de manifiesto la voluntad de la mayoría de los ciudadanos, toda vez que con una mayoría de 3,139 votos, se confirmó el nombramiento del Comité de usos y Costumbres del municipio de San Juan Lalana. Ahora bien con el propósito de eficientar los trabajos previos y posteriores a las Asambleas de Elección, en fecha veintinueve de noviembre del año en curso, se realizó una reunión de trabajo entre el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos; la Autoridad Municipal y los Ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana, en la que las partes interesadas acordaron pacíficamente, que se instalara un Consejo Municipal Electoral.

Aunado a lo anterior y en defensa el derecho fundamental que tiene cada Ciudadano de votar y ser votado, propiciando con esto seguridad, certeza y armonía a los ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana, y en cumplimiento a los acuerdos asentados en las minutas de trabajo, en fecha tres de diciembre de dos mil trece, se instaló el Consejo Municipal Electoral, quien realizaría

todas las acciones necesarias para el correcto desarrollo de la jornada electoral, emitiendo con la participación de los ciudadanos del Municipio de San Juan Lalana y el Comité de Usos y Costumbres, en esa propia fecha, la convocatoria correspondiente para elegir a las autoridades municipales, en la que se establecieron las bases para la realización de la elección, imperando siempre la voluntad de la mayoría, toda vez que en la convocatoria fue asentada la fecha de realización y los horarios de conclusión de las asambleas, los requisitos con que debían contar los participantes; las funciones que desempeñaría el Consejo Municipal Electoral; el procedimiento de votación y del escrutinio y cómputo, así como las condiciones generales en que se realizarían las elecciones.

De esta forma, se garantizó el derecho para que todo aquel ciudadano que tuviera aspiraciones de postularse para formar parte de la próxima autoridad municipal, pudiera solicitar libre y plenamente su registro. Postulándose ante el Consejo Municipal Electoral tres planillas conformadas por once ciudadanos y ciudadanas, con sus respectivos suplentes, conformándose así la planilla roja, encabezada por el Ciudadano José Esteban Medina Casanova; la planilla azul, encabezada por el Ciudadano Cándido Sánchez Ojeda, y la planilla verde, encabezada por el ciudadano Evencio Velasco López, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por la Autoridad Municipal, el Consejo Municipal Electoral y el Comité de Usos y Costumbres. Garantizando a los ciudadanos postulados la imparcialidad, transparencia y equidad en la contienda electoral con la designación de los representantes de sus planillas ante el Consejo Municipal Electoral, quienes en todo momento estuvieron debidamente enterados de las determinaciones que se llegaron a tomar en el referido Consejo para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias de Elección de Autoridades Municipales.

- III. Una vez expedida la convocatoria de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; el Consejo Municipal Electoral, en conjunto con el Ayuntamiento Municipal y el Comité de Usos y

Costumbres, realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó a cabo mediante Asambleas Comunitarias en que se realizarían en la Cabecera Municipal y en las treinta y cuatro Agencias Municipales, en las que los ciudadanos marcarían la lona de su elección, donde estuviera estampado el nombre de la planilla y el candidato que la encabeza.

El día de la celebración de las Asambleas Comunitarias de Elección se instalaron las treinta y cinco asambleas, realizándose la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizaron las Asambleas Comunitarias de Elección de Autoridades Municipales y el Consejo Municipal Electoral recibió la última acta, efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla roja encabezada por el ciudadano José Esteban Medina Casanova, por una mayoría de 4,015 (cuatro mil quince votos), para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Dicha planilla se conforma con los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA	ALEJANDRO CARDOZA ANTONIO
SÍNDICO PROCURADOR	NICASIO NÚÑEZ VÁSQUEZ	PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ
SÍNDICO HACENDARIO	ISIDRO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ	GIL CORREA PÉREZ
REGIDOR DE HACIENDA	GUSTAVO OCAMPO SALAS	ANASTASIO SÁNCHEZ ALAVEZ
REGIDOR DE OBRAS	MELQUIADES CARDOZA LOYOLA	RUFINO FLORES MANZANO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	WILFRIDO HERNÁNDEZ CARDOZA	GENARO PACHECO TOLEDO
REGIDOR DE SALUD	BRUNO MANZANO PÉREZ	FAUSTINO SEVILLA MANZANO
REGIDOR DE ECOLOGÍA	GABINO BAUTISTA MANZANO	JUAN ENRÍQUEZ PÉREZ

REGIDOR DE SEGURIDAD	FRANCISCO ENRÍQUEZ PÉREZ	TIBURCIO SEVILLA MANZANO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CIRILO PÉREZ MENDOZA	ESTEBAN CONTRERAS CARRILLO
REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS	HUGO HERNÁNDEZ JAHEN	VALENTÍN ARCINIEGA CORREA

- IV.** Resulta importante precisar que los ciudadanos referidos cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Juan Lalana.
- V.** En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Juan Lalana, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por el Consejo Municipal Electoral y el Comité de Usos y Costumbres, se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Consejo Municipal Electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar como legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

#### **CUARTO. De la controversia presentada.**

Que como se refirió en los antecedentes con números 69, 70, 71, 72 y 73, del presente acuerdo, los Ciudadanos Evencio Velasco López, candidato de la planilla verde a la presidencia municipal de San Juan Lalana, así como los ciudadanos integrantes del Comité de Usos y Costumbres del mismo municipio y Cándido Sánchez Ojeda, solicitan el recuento de los votos emitidos por la ciudadanía en las treinta y cinco Asambleas Comunitarias de Elección, realizadas el Municipio de San Juan Lalana y sus Agencias Municipales, en fecha quince de diciembre del año en curso.

Así entonces, en salvaguarda de su derecho de petición, consagrado en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente dar contestación a la solicitud de los peticionarios, con la finalidad de conocer respecto alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, y lo conducente de un recuento de votos de las Actas de Asamblea de Elección.

Por lo que respecta a lo manifestado por los Integrantes del Comité de Usos y Costumbres, a que el día en que se realizaron las Asambleas Comunitarias de Elección, no se realizó el cómputo de la votación emitida por los asambleístas, debe decirse que en el expediente de elección del Municipio de San Juan Lalana, obra el acta de sesión permanente de fecha quince de diciembre de dos mil trece, en la que consta que el Consejo Municipal Electoral le dio seguimiento y recepción a los resultados de las treinta y cinco Actas Asambleas Comunitarias de Elección de Autoridades Municipales, en virtud de lo anterior el Comité Municipal Electoral efectuó el cómputo respectivo, registrando en el acta de Sesión Peramente cada uno de los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias de Elección. Del mismo modo obran en el expediente las treinta y cinco actas de Asamblea, en la que consta que en su realización, desarrollo y conclusión no se presentaron irregularidades, así mismo firman de conformidad,

los representantes de cada planilla, precisando que dichos representantes fueron debidamente acreditados ante el Consejo Municipal Electoral a petición de los propios candidatos.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el ciudadano Evencio Velasco López, candidato de la planilla verde a la presidencia municipal de San Juan Lalana, y el ciudadano Cándido Sánchez Ojeda en el sentido de que previo a la jornada electoral supuestamente se realizaron actividades que violaban en su totalidad los acuerdos realizados en las diversas asambleas, al haberse realizado la compra y coacción del voto por parte de las Autoridades de las Agencias Municipales, a favor de las planillas azul y roja, así como el conteo indebido de los votos emitidos por la ciudadanía, debe decirse que únicamente refieren en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, toda vez que el aseverar que se utilizaron recursos y se incurrieron en prácticas de compra de votos a los ciudadanos del Municipio, sin precisar de manera particular qué funcionario o funcionarios realizaron esta actividad, así como quiénes son los ciudadanos a los que refieren le compraron el voto, ni tampoco se refieren a hechos propios, toda vez que de la sola lectura integral del escrito de cuenta no se puede deducir con exactitud quién realizó los supuestos actos denunciados, ni las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevaron a cabo, además que no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad acreditar el dicho de los promoventes, aún de manera indiciaria.

Sin detrimento de lo anterior, del análisis integral del expediente formado con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección, menos aún la realización de un nuevo conteo de votos, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, no se presentaron inconsistencias o actos que pudieran dar lugar a que se cuestionen los resultados de la elección, máxime que en las actas de Asambleas Comunitarias de Elección,

tanto los integrantes de las Autoridades de los diversas Agencias Municipales, así como representantes de todas las planillas que contendieron, firmaron de conformidad con la realización de las misma, sin que exista constancia alguna que permita advertir que se hubieran suscitado percances como los que refieren en su escrito.

#### **QUINTO: Conclusión.**

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Lalana, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Comité Municipal Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto se publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de San Juan Lalana, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica y se declara legalmente válida la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, celebrada el quince de diciembre del dos mil trece, en la cual resultó electo por una mayoría de 4,015 votos el Ciudadano José Esteban Medina





Casanova. En consecuencia, expídase la constancia respectiva en los términos siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA	ALEJANDRO CARDOZA ANTONIO
SÍNDICO PROCURADOR	NICASIO NÚÑEZ VÁSQUEZ	PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ
SÍNDICO HACENDARIO	ISIDRO ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ	GIL CORREA PÉREZ
REGIDOR DE HACIENDA	GUSTAVO OCAMPO SALAS	ANASTASIO SÁNCHEZ ALAVEZ
REGIDOR DE OBRAS	MELQUIADES CARDOZA LOYOLA	RUFINO FLORES MANZANO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	WILFRIDO HERNÁNDEZ CARDOZA	GENARO PACHECO TOLEDO
REGIDOR DE SALUD	BRUNO MANZANO PÉREZ	FAUSTINO SEVILLA MANZANO
REGIDOR DE ECOLOGÍA	GABINO BAUTISTA MANZANO	JUAN ENRÍQUEZ PÉREZ
REGIDOR DE SEGURIDAD	FRANCISCO ENRÍQUEZ PÉREZ	TIBURCIO SEVILLA MANZANO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	CIRILO PÉREZ MENDOZA	ESTEBAN CONTRERAS CARRILLO
REGIDOR DE ASUNTOS INDÍGENAS	HUGO HERNÁNDEZ JAHEN	VALENTÍN ARCINIEGA CORREA

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

**NOTIFÍQUESE** mediante copia certificada del presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes.



Así lo resolvieron por mayoría de cuatro votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; con dos votos en contra de la Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral, y el Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

### **POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**